

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 21 JUL 2016**

**EX.Nº 1235 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº905 de 30 de Mayo de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la obra denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-36-LP16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.030 de 13 de Junio de 2016, se estableció la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.051 de 16 de Junio de 2016, se ratificaron las "Respuestas a Consultas" formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la Propuesta Pública para la obra denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 20 de Junio de 2016.-

5.- El Memorándum Nº 15.178 de 5 de Julio de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando adjudicar la oferta presentada por la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº091-2016 de 5 de Julio de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº1.121 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº149 de 12 de Julio de 2016, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, RUT.Nº76.969.030-1, la propuesta pública para la obra denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo de la Dirección de Tránsito, en adelante la IMC.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de **\$56.602.450.- IVA incluido.-**

5.- El pago de los servicios contratados se realizará a través de dos estados de pago, de la siguiente forma:

**PRIMER ESTADO DE PAGO:**

Asociado a la Fase I del proyecto, al cual se le dará curso una vez realizada la recepción conforme, por parte de la IMC, a través del libro de obras, de los trabajos asociados a esta fase y por el monto ofertado.-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO:**

Asociado a la Fase II del proyecto, al cual se le dará curso una vez realizada la recepción provisoria de los trabajos asociados a esta fase y por el monto ofertado.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1235 / DE 2016.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución de los trabajos, considerando tanto la adquisición como la instalación de los reductores de velocidad, será de 120 días corridos, una vez realizada la entrega de terreno, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo de lo cual se levantará un Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Tránsito, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obra de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

7.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará solo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

7.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.-

7.3.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

7.4.- Todos los aumentos y obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento de tal aumento contractual u obras extraordinarias. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, expresada en pesos; la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta un 10% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tránsito.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Tránsito, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 58 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

HOJA Nº3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1236 / DE 2016.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3º del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

12.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, (impuesto incluido), expresada en pesos. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la Recepción Provisoria de la Obra. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.Nº120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

13.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°13 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

14.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°13 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

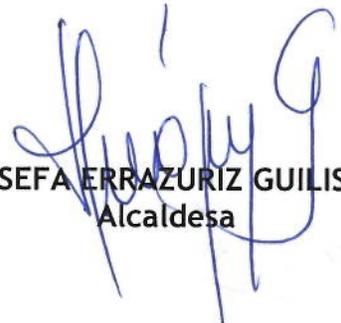
HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1234 / DE 2016.-

17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.003.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1841

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO  
Secretario Abogado Municipal (S)

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
PBA/ENGE/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 20637